

CÉDULA DE LA REINA, EXPEDIDA EN OCAÑA, 11 DE MARZO DE 1531, POR LA QUE SE CONCEDE AL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, PEDRARIAS DÁVILA, PERMISO PARA TRASLADARSE A ESPAÑA. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala. Legajo 401, Libro 2.]

/f.º 30/ Licencia a Pedrarias
para venir a estos Reynos.

La Reyna

Por quanto vos Pedrarias de Avilan nuestro governador de la pouinçia de Nicaragua me hizistes Relaçion que vos querriades venir a estos Reynos, a nos informar de algunas cosas que tocan a nuestro seruicio y al bien de aquella tierra e a otras que hos convienen y me suplicastes y pedistes por merçed vos diese licencia para lo poder hazer dexando en la dicha tierra en vuestro lugar persona qual conuiniese a nuestro seruicio y a la buena gobernaçion della, y como la mi merçed fuese e yo tovelo por bien y por la parte vos doy licencia y facultad para que por termino de dos años cumplidos que se quenten desdel dia que salieredes de la dicha tierra para venir a estos reynos asta boluer a ella porays venir y vengays a estos dichos reynos y estar en ellos dexando en la dicha tierra en vuestro lugar persona qual conuenga mandamos a los nuestros ofiçiales della que durante el dicho tiempo de los dichos dos años vos paguen a vos o a quien vuestro poder oviere el salario e ayuda de costa /f.º 30 v.º/ que por razon de nuestro governador y capitán general de la dicha tierra ovieredes de aver conforme a vuestras prouisiones como sy estuuiesedes y residiesedes personalmente en ella. Fecha en Ocaña a honze dias del mes de março de mill e quinientos e treynta y vn años. Yo la Reyna. Refrendada de Samano. Señalada del Conde y Dotor Veltran y Licenciado Xuarez y Dotor Vernal y Liçençiado Ysunça.